Que los alcalles sesen las execuciones

Et por quanto por el dicho concejo general fue ordenado e mandado a mi dias
de aluarrasi e a Ramon Gallart alcalles de la dicha ciudad que fiziesen entrega e
execucion en bienes de los vezinos de la dicha ciudad que andan fuera della en ayu
da de alfonso Yanes fajardo adelantado e avian venido a correr la huerta
e avian leuado omes presos e bueyes e bestias e ganados e otras cosas por
que de las execuciones de los dichos bienes hemendasen e fiziesen pago a los
vezinos e moradores de la dicha ciudad de los bueyes e bestias e ganados e pa
e otras cosas que les avian leuado e del dano que dellos avian rrecibido los quales
dichos alcalles avian fecho las entregas Et avian comenzado a vender e fecho al
gunas execuciones en los dichos bienes e avian encomenzado a hemendar
a algunos dabnificados Et por que al tiempo e sazon de agora que las cenias ma
yores ~~[illegible]~~ por do viene el agua para regar la huerta que eran quebra
das son adobadas e viene el agua por la dicha huerta e los vezinos de la
dicha ciudad riegan sus heredades e sienbran de cada dia la dicha huerta
sin guardas Et el dicho adelantado e los que con el andan asy de cauallo como
de pie estan quedos que no se mueuen a fecho mal ni dano en la dicha hu
erta ni a los omes e bestias e ganados que por la dicha huerta sienbran
e fazen sus fasiendas Et por que por estar quedos e en sosiego asy los
de la vna parte como de la otra e no se fecho mal ni dano ~~[illegible]~~ los vnos a los
otros dias ~~[illegible]~~ e el rey nuestro señor son por ello seruidos e se sigue por
ello prouecho asy a los de la vna parte como de la otra por esto esta rrazon el
dicho concejo general ordenaron e mandaron que almogauares ni otros algunos asy
de cauallo como de pie no entren ni vayan fuera del termino de
maia ni fagan mal ni dano a los contrarios de la ciudad entre tanto que
aquellos no entraren en la huerta e estudieren quedos que no fizieren mal
ni dano Otrosi ordenaron e mandaron a los dichos mi dias dalvarrasi e
Ramon Gallart alcalles que sesen de fecho las dichas execuciones
de los bienes de los que andan fuera de la dicha ciudad fasta que aya otro
mandamiento especial del dicho concejo general sobre este fecho es fecho
de Coronada e tanto mas vos

99